

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2022-00027. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO-243-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. De conformidad con el numeral 6 del artículo 25 del C.P.T. y S.S, “la demanda debe contener lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado”; en el asunto bajo estudio, leídas las pretensiones de la demanda se advierte que las pretensiones 4 y 5 no son claras en tanto que lo que se pretende es el pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T por el no pago de la indemnización por mora, presupuesto no incluido en la norma mencionada, de ahí que deba la parte actora precisar lo pretendido.
2. Las pretensiones 5 y 7 están indebidamente acumuladas, de ahí que deba presentarse una como principal y otra como subsidiaria o proceder a la eliminación de una de las dos.
3. De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.P.T y S.S, la demanda debe contener “Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados”; en el asunto bajo estudio, leídos los hechos 13 y 14 de la demanda, se advierte que en ellos se incluyen, más que manifestaciones fácticas, apreciaciones jurídicas de la apoderada judicial de la parte actora, de ahí que deban trasladarse al acápite correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **10 DE FEBRERO DE 2022**



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN